

LEY Nº 10968

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara Área Natural Protegida, en la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 10.479 al Establecimiento "El Guayabe", ubicado en Paraje El Chajarí, distrito Mojones Sud 2° del departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, con una superficie total de 1371,8 ha. y una superficie a conservar de 1259,8 ha, propiedad de Juan Martín Arias Arredondo, DNI N° 22.808.735.-

ARTÍCULO 2º.- Se le asigna al Área Natural Protegida "El Guayabo" la categoría de manejo "Reserva de Uso Múltiple" de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 10.479; ratificándose expresamente el Decreto Nº 1059/2020 MP que lo incorporó de manera provisoria como área natural protegida.-

ARTÍCULO 3°.- Al inmueble declarado Área Natural Protegida; le corresponde una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria correspondiente al Impuesto inmobiliario, y sobre la superficie específicamente asignada a reserva; de conformidad a lo establecido por el Art 6° de la Ley 10.479 y el Artículo 6° inc. e) del Decreto Reglamentario N° 2474/19 MP.-

ARTÍCULO 4°.- El establecimiento debe gestionarse bajo el estricto cumplimiento del plan de manejo del área de conformidad a lo establecido por los Art 23 y 29 de la Ley Nº 10479.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 27 de abril de 2021.-

MARIA LAURA STRATTA

Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI

Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO

Presidente Cómara Diputados

**NICOLAS PIERINI** 

Prosecretario Cámara Dirutados

Lic. Nicolás Pierini

Prosecretario

Cámara Diputados de E. Ríos

PARANÁ,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuniquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archivese.

0 5 MAY0 2022

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10968 .- CONSTE.-

Jones